



## REPORTE REGISTRO DE PETICIÓN

Canal de recepción: WEB

### INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombre y apellidos: FUNDACIÓN LA CASA DE BILL

Documento de Identificación: 8301471721

Dirección de notificación:

Teléfono Fijo: 3244379

Teléfono Móvil:

Correo electrónico: lacasadebill@hotmail.com

Dirección lugar de los hechos:

Ubicación Aproximada:

### INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN

No. de Petición: 1396622023

Asunto: Constancia registro petición

USTED SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE EXPIDA COPIA DE LA PERSONERIA JURIDICA CORRESPONDIENTE A LA FUNDACION LA CASA DE BILL, CON NIT.830147172-1, COMO REPRESENTANTE LEGAL APARECE LA DOCTORA MARLENE SALAZAR G., COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PEDRO GERMAN SICARD Y COMO REVISORA FISCAL LILIANA CAROLINA CORTES ROAD.

### INFORMACIÓN DE REGISTRO:

Fecha de registro: 2023-03-16

Nombre del servidor:

Adicionalmente, lo invitamos actualizar periódicamente su información. Con este registro podrá recibir información directa en su correo electrónico y enterarse de la gestión de su petición.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-SDS

Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha - <https://bogota.gov.co/sdqs/>

REGISTRO DIGITAL: BOGOTÁ TE ESCUCHA





Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2023

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE  
SALUD  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que Revisados los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No 1243 de fecha 20 de noviembre de 2009, expedida por la Secretaria de Salud de Bogotá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada "FUNDACIÓN LA CASA DE BILL" como entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Carrera 36 A No 54 – 77 Nicolás de Federman Código Prestador 1100116016-01 Teléfono No 3-244379 de Bogotá D.C. correo electrónico [lacasadebill@hotmail.com](mailto:lacasadebill@hotmail.com) página Web [casadebill.org](http://casadebill.org) Nit 830.147.172- 1 ID: 11662

Que según el artículo 5 de los estatutos se consagra que el objeto social "Es la reinserción y apoya a personas que mediante la creación de granjas, talleres y empresas, en la cual trabajaremos, aunadamente por el buen desarrollo de terapia de resocialización de los mismos y con el apoyo de sus familiares voluntarios, teniendo en cuenta siempre el desarrollo integral de la persona humana, dentro de los conceptos de respeto a los principios cristianos, promoción de la democracia, la solidaridad, la convivencia, los derechos humanos mediante el diseño e implementación de planes, proyectos y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad en general. Los servicios y actividades complementadas en este artículo podrán ser desarrolladas a través de terceros o intermediarios contratados por la fundación para el desarrollo de su objeto social".

Que, como representante legal, se encuentra inscrita MARLENE SALAZAR G, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 26.959.675 de Riohacha y como Suplente a GERMAN SICARD SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.311.507 y como Revisora Fiscal LILIANA CAROLINA CORTES ROAD, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.200.037 de Bogotá y T.P 138455- T de la Junta Central de Contadores

Que las funciones del representante legal son:

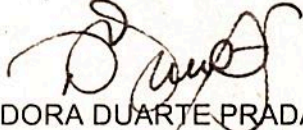
- convocar a la asamblea general de afiliados y al consejo directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Asumir la representación legal de la Fundación.
- Presentar al Consejo Directivo un programa de las actividades e informarlos de los resultados de las mismas.
- Mantener informado al Consejo Directivo de los asuntos de la Fundación.
- Presentar a la Asamblea General informes sobre las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo.



- Vigilar el cumplimiento de los estatutos y las reuniones del Consejo Directivo.
- Custodiar los fondos y bienes de la Fundación.
- Proponer al Consejo Directivo el ingreso, o exclusión de asociados o reconocimiento de miembros honorarios.
- Delegar las funciones parcial o totalmente según el Reglamento.
- Las demás que le confieran los estatutos. la Asamblea General, los Reglamentos y disposiciones legales.

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.



DORA DUARTE PRADA.  
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: J. Bautista  
Revisó: P. Soche

*Conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita y responde a la solicitud interpuesta mediante requerimiento 1396622023 del 16/03/2023.*